

---

## Solicitud información

---

Desde Daniela Velasquez Gallego <dvelasqg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 08/04/2025 13:49

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Jorge Enrique Vallejo Jaramillo <jvallejj@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente asunto solicito se me aclare la razón por la cual parcialmente se esta aplicando parcialmente la ley 2430 de 2024 a la convocatoria no. 4, en el tema de traslados preciso, por cuanto según la circular PCSJC25-15 se indica que estas convocatorias fueron reguladas mediante acuerdos que contienen las normas que se aplican al proceso desde el inicio hasta su culminación.

Ahora bien, respecto de los traslados solicito se me informe como lo están regulando, por cuanto es injusto que si uno como empleado no se siente bien en un despacho, que estar ahí le este generando alguna enfermedad mental como ansiedad generalizada donde estoy en un tratamiento con medicamentos, pero como no cuento con un historia clínica que indique con exactitud y precisión que debe cambiarse de despacho, que se me obligue a permanecer postrada en mi lugar de trabajo indefinidamente, situación que genera gran zozobra y malestar; es que si uno solicita un traslado no es por un simple capricho, máxime cuando se solicita dentro de la misma ciudad, si uno lo solicita es con miras a mejorar las situaciones por las que esta pasando y se me hace totalmente injusto y desproporcional que no se regule esta materia y considero que la rama judicial debe ser una abanderada en temas de bienestar del empleado, pues las enfermedades de salud mental no son un secreto y que en los últimos tiempos es algo que va en gran avance.

Daniela Velásquez Gallego  
c.c. 1053823965

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.